

VISTO:

La imperiosa y urgente necesidad de contar con una Ley Oncopediátrica Nacional y considerando que hay 8 proyectos de ley presentados con el mismo objetivo en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que unos 1.340 niños son diagnosticados con cáncer cada año en la Argentina con una tasa de sobrevivencia del 70% de pacientes hasta cinco años y una incidencia de 140 nuevos casos por cada millón de niños de 0 a 14 años.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, propone entre ellas reducir la mortalidad prematura a causa de estas enfermedades y alcanzar la cobertura sanitaria universal.

Que de acuerdo a las Conclusiones de la O.M.S "El cáncer en los niños es una enfermedad curable, la detección temprana, el diagnóstico oportuno y el correcto manejo de la misma pueden mejorar el pronóstico del niño y aumentar las posibilidades de cura." Por este motivo, es de suma importancia garantizar que todos los/las niños/niñas cuenten con las mismas posibilidades, es decir lograr que los diagnósticos sean en tiempo y forma, promover que las obtenciones de medicamentos se den según lo indican las guías de tratamiento, contar con los recursos económicos necesarios y con el soporte /apoyo emocional de un equipo multidisciplinario que acompañe el cuidado del niño con cáncer, según corresponda.

Que la realidad, es alarmante y que las dificultades en el acceso a medicación, tratamientos y turnos médicos existe, hoy, como hace mucho tiempo atrás poniendo en riesgo la vida de los niños y también afectando la calidad de la vida de los mismos.

Que se hace necesaria una ley que regule y vele por los derechos de los niños con enfermedades oncológicas, así como también por la familia del mismo. Muchas veces la falta de apoyo, los obstáculos burocráticos del estado o de las obras sociales, y la ausencia de las licencias correspondientes en los ámbitos laborales, hacen que el contexto se vuelva mucho más difícil, doloroso y problemático de lo que ya es.

Que al día de hoy, hay 8 Proyectos de Ley del Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con cáncer, presentados en la Honorable Cámara De Diputados de la Nación, EXP: 6069-D-2020 / 0519-D-2021/ 0518-D-2021/ 0517-D-2021/0092-D2021/3086-S-2020/7028-D-2020/ 5909-D-2020 .

Que la mayoría de veces el tratamiento supone grandes exigencias para los niños y sus familias: durante un tiempo más o menos prolongado deben armar su rutina familiar en función del hospital, de los horarios y de los cuidados que requiere el niño enfermo. El niño debe soportar procedimientos dolorosos, tomar medicaciones, hacerse estudios, soportar restricciones a lo que eran sus actividades cotidianas antes del diagnóstico y ver limitada su vida infantil. Por esto motivos es indispensable que se regule este periodo de tiempo para poder atravesar este proceso de manera más favorable.

Que los papás de los niños deben aprender gran cantidad de información, deben aprender los códigos de la institución en la que su hijo se trate, lidiar con las obras sociales y con el banco de drogas, explicarle a familiares y amigos la evolución del niño, cuidar a los hermanos sanos en caso de que los hubiera, resolver su situación laboral,

seguir funcionando como soporte de su hijo, etc. Muchos de los pacientes diagnosticados en el interior del país vienen a tratarse a Buenos Aires, viéndose obligados a separarse de sus cosas y seres queridos.

Que este bloque dialogo con un grupo de madres y padres con niños y niñas que tienen cáncer, y nos manifestaron su lucha constante contra la burocracia administrativa, la falta de políticas por parte del estado, la ausencia de licencias en los trabajos para poder atravesar este proceso tan doloroso, como es la enfermedad de un hijo. Ellos son el motor de este proyecto y su lucha colectiva, hoy se transformó en nuestra.

Que como seres humanos, agentes del estado, mama, papas, es nuestro deber pedir que esta ley sea tratada, para poder decirles a esos padres y niños, que ya no están más solos y jamás lo estarán.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Pilar declara de su interés los Proyectos de Ley Oncopediátrica Nacional, en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º: Este Cuerpo Deliberativo vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de celeridad al tratamiento de los proyectos de Ley Oncopediátrica presentados, para que se sancione una Ley del CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CANCER.

Artículo 3º: Que el Departamento Ejecutivo, los días 15 de febrero de cada año, promueva programas y actividades informativas, de divulgación, sensibilización y concientización sobre el cáncer infantil y la lucha contra esta enfermedad.

Artículo 4º: Se remite copia de esta resolución a la Honorable Cámara de Diputados, con el fin de lograr el tratamiento y aprobación de la Ley de cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

Artículo 5º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de junio de 2021.

RESOLUCION N° 18/21

Roberto Jorge Pérez
Director
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar



Claudia Pompo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar